JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 011-2010

A LAS ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL 25 DE MARZO DEL 2010

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ONCE

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de reuniones del Despacho del señor Regulador General, a las once horas y cincuenta minutos del veinticinco de marzo del dos mil diez; preside el señor Fernando Herrero Acosta, Presidente de la Junta Directiva. Asisten los señores Directores Pamela Sittenfeld Hernández y don Adolfo Rodríguez Herrera.

Doña Marta María Vinocour Fornieri no estuvo presente en esta oportunidad por encontrarse indispuesta por problemas de salud.

Asimismo, estuvieron presentes los señores Rodolfo González Blanco, Gerente General, Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario de la Junta Directiva y Juan Manuel Quesada Espinoza, Director General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

Por último se deja constancia de que, como caso de excepción, la sesión ordinaria correspondiente al lunes veintidós se trasladó para hoy.

ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el orden del día de esta sesión. Sugiere trasladar como primer punto de análisis de los asuntos resolutivos la modificación interna 4-2010, incluída como numeral f) del orden del día.

La Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-009-2010

Aprobar el orden del día de la sesión 009-2010.

ARTÍCULO 2
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva las actas de las sesiones extraordinaria 009-2010, celebrada el 11 de marzo del 2010 y ordinaria 010-2010, celebrada el 18 de marzo de 2010.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 009-2010

De inmediato don Fernando Herrero señaló que en dicha sesión se había recibido la visita de don George Miley Rojas y doña Maryleana Méndez Jiménez, Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, los cuales en atención a una consulta suya, brindaron

una explicación sobre el estado en que se encontraba el tema de la apertura de las telecomunicaciones. Ahora bien, dicho intercambio de impresiones no consta en el acta, razón por la cual sugiere no aprobarla en esta oportunidad y solicitar a la Secretaría General que incluya el referido cambio de impresiones.

ACUERDO 002-011-2010

Posponer para una próxima sesión la aprobación del acta de la sesión extraordinaria 009-2010, celebrada el 11 de marzo del 2010, lo anterior a efectos de que la Secretaría General lleve a cabo las modificaciones que se han sugerido en esta oportunidad.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 010-2010

De inmediato la señora Pamela Sittenfeld tomó la palabra para decir que ella se abstenía de aprobar dicha acta por cuanto no había participado en su celebración.

Luego de analizado el tema, la Junta Directiva, resuelve:

ACUERDO 003-011-2010

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 010-2010, celebrada el 18 de marzo de 2010. Se deja constancia de que doña Pamela Sittenfeld no aprueba esta acta por no haber estado presente durante su celebración.

ASUNTOS RESOLUTIVOS.

A.- MODIFICACIÓN INTERNA 4-2010. OFICIOS 130-GG-2010 y 232-DAF AMBOS DEL 19 DE MARZO DEL 2010.

De inmediato don Fernando Herrero sometió a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva la modificación interna 4-2010, al presupuesto de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remitida en esta oportunidad adjunto al oficio 130-GG-2010 del 19 de marzo del 2010 de la Gerencia General, por un monto de ¢84.138.143,71.

Después de conocido el tema, la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 004-011-2010

Aprobar a nivel de sub partida, partida y programa, la modificación interna 4-2010 al presupuesto de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por un monto neto de ¢84.138.143,71 (ochenta y cuatro millones, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres colones con 71/100), como se muestra en el Anexo 4, del oficio 232-DAF-2010 de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 3
CELEBRACIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

En atención a una sugerencia que se hizo sobre el particular, la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 005-011-2010

Habilitar el próximo lunes 29 de marzo del 2010, para que esta Junta Directiva pueda sesionar en forma ordinaria, lo anterior como excepción a la autorización de vacaciones concedida para todo el personal durante la semana comprendida entre el 29 de marzo y el 2 de abril del 2010, según oficio 067-RG-2010, del 22 de marzo del 2010.

ARTÍCULO 4
POSPUESTOS

A raíz de una sugerencia que se hizo sobre el particular y dado lo avanzado de la hora, la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 006-011-2010

Posponer para una próxima sesión el conocimiento de los temas que se detallan a continuación, los cuales fueron incluidos dentro del capítulo de asuntos resolutivos, cumplimiento de acuerdo, correspondencia externa y correspondencia interna :

a. Evaluación anual del Plan Operativo Institucional 2009 de la Superintendencia de Telecomunicaciones, elaborado por la Dirección General de Estrategia y Evaluación. (Oficios 046-RG.2010 059-DGEE-2010).

b. Modificación del RIOF para incorporar las funciones de Aresep en Telecomunicaciones, distintas de las de Sutel.

c. Oficio DVT-2010-066 suscrito por la señora Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones, en que informa de los atrasos que han tenido los procedimientos administrativos que ese Viceministerio debe coordinar con Sutel, específicamente la emisión de criterios técnicos.

d. Proyectos de reglamentos de telecomunicaciones consultados por Minaet:
1.- Decreto Ejecutivo para dictar los lineamientos generales sobre tarifas diferenciadas para los servicios de Telecomunicaciones.

2.- Proyecto reglamento de portabilidad numérica.

e. Reglas para las fijaciones salariales de la clase salarial Gerencial.

f. Propuesta de modificación de los criterios de definición de los salarios globales de las clases de Regulador General, Regulador Adjunto y Miembro de Junta Directiva a tiempo parcial o completo. (Oficios 149-GG-2010 del 24 de marzo de 2010 y 028-CDR-2010 del 22 de marzo de 2010).

g. Creación y valoración de la nueva clase de fiscalización. **(EL DOCUMENTO SE DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE.)**

h. Solicitud de otorgamiento de concesión para generar electricidad presentada por Hacienda San Rafael S.A., Expediente CE-07-2009. (Oficio 072-RG-2010 del 24 de marzo de 2010).

Recomendación de la Dirección de Servicios de Energía en su oficio 129-DEN-2010 del 8 de marzo de 2010:

1- Con base en lo anterior, se recomienda se otorgue la concesión solicitada por la empresa Hacienda San Rafael S.A., cédula jurídica 3-101-004838, por una capacidad de 20 000 kW por el plazo de 20 años, en los términos y condiciones que se indican:

Primero: El plazo de la concesión que en este acto se otorga, es de 20 (veinte) años.

Segundo: No se podrá prestar el servicio, si la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos no tiene fijados los precios o las tarifas correspondientes.

Tercero: La solicitud de renovación de la concesión que en este acto se otorga, debe ser presentada a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al menos seis meses antes de su vencimiento.

Cuarto: La concesionaria debe mantener al día el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

Quinto: La concesionaria debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio, que emita la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sexto: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** Generar más energía que la autorizada; **(b)** Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al Instituto Costarricense de Electricidad; **(c)** Traspasar la concesión, total o parcialmente, sin previa autorización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sétimo: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** La renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan; **(b)** Fuerza Mayor o caso fortuito, que alteren las condiciones de la concesión; **(c)** La disposición expresa de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 7593 y sus reformas y; **(ch)** el incumplimiento de las disposiciones que en materia de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio y, respecto de tarifas que dicte la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Octavo: También serán causales de revocación de la concesión que en este acto se otorga, las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas.

Noveno: Indicar a la empresa Hacienda San Rafael S.A., que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

Décimo: Señalar a la empresa Hacienda San Rafael S.A., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección del ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.

2- En caso de ser favorable la concesión, indicarle a la empresa que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

3- Que le serán aplicables las condiciones de de caducidad y de revocatoria de concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y las que señale cualquier otra ley especial en esa materia.

4- Además, que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.

Recomendación de la Asesoría Legal de la Junta Directiva en su oficio 034-AJD-2010 del 23 de marzo de 2010:

Ordenar que se incorporen al expediente CE-007-2009, estos documentos:

Memorando 130-DEN-2010 del 8/3/2010.
Oficio del Regulador General por el cual somete a conocimiento de la Junta Directiva la solicitud de concesión de servicio público para generar presentada por Hacienda San Rafael S. A.

i. Solicitud de otorgamiento de concesión para generar electricidad presentada por Suerkata S.R.L., Expediente CE-08-2009. (Oficio 071-RG-2010 del 24 de marzo de 2010).

Recomendación de la Dirección de Servicios de Energía en su oficio 143-DEN-2010 del 10 de marzo de 2010:

1- Con base en lo anterior, se recomienda se otorgue la concesión solicitada por la empresa Suerkata S.R.L., cédula jurídica tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil noventa y dos (3-102-085092), por una capacidad máxima de 20 MW, por el plazo de 20 años, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se indican:

Primero: El plazo de la concesión será de veinte años que regirá a partir de la aprobación en firme de la presente resolución.

Segundo: No se podrá prestar el servicio, si la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos no tiene fijados los precios o las tarifas correspondientes.

Tercero: La solicitud de renovación de la concesión que en este acto se otorga, debe ser **presentada** a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al menos seis meses antes de su vencimiento.

Cuarto: La concesionaria debe mantener al día el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

Quinto: La concesionaria debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio, que emita la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sexto: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** Generar más energía que la autorizada; **(b)** Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al Instituto Costarricense de Electricidad; **(c)**Traspasar la concesión, total o parcialmente, sin previa autorización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sétimo: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** La renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan; **(b)** Fuerza Mayor o caso fortuito, que alteren las condiciones de la concesión; **(c)** La disposición expresa de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 7593 y sus reformas y; **(ch)** el incumplimiento de las disposiciones que en materia de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio y, respecto de tarifas que dicte la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Octavo: También serán causales de revocación de la concesión que en este acto se otorga, las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas.

Noveno: Indicar a la empresa Suerkata S.R.L., que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

Décimo: Señalar a la empresa Suerkata S.R.L., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección del ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.

2- En caso de ser favorable la concesión, indicarle a la empresa que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

3- Que le serán aplicables las condiciones de de caducidad y de revocatoria de concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y las que señale cualquier otra ley especial en esa materia.

4- Además, que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.

Recomendación de la Asesoría Legal de la Junta Directiva en su oficio 035-AJD-2010 del 23 de marzo de 2010:

Con fundamento en lo expuesto, se recomienda, salvo mejor criterio de la Junta:

Ordenar que se incorporen al expediente CE-008-2009, estos documentos:

- Memorando 146-DEN-2010 del 10/3/2010.

- Oficio del Regulador General sometiendo a conocimiento de la Junta Directiva la solicitud de concesión de servicio público para generar de Suerkata S. R. L.

IV. Cumplimiento de acuerdo.

Cumplimiento de acuerdo 009-0008-2010 por parte del Asesor Legal de la Junta Directiva en relación con la preparación de procedimiento para designar a miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, para que laboren en sus funciones a tiempo completo o a medio tiempo, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 7593.(Oficio 024-AJD-2010)

V. Correspondencia externa.

Copia oficio DVT-2010-074 suscrito por la señora Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones, solicita análisis y reconsideración por parte de la Sutel de la resolución RCS-615-2009 (La cual revocó la resolución RCS-001-2009 del 28 de enero de 2009) sobre fijación de tarifas máximas para los servicios de telecomunicaciones en Costa Rica.

VI. Correspondencia interna.

Copia de oficio 073-SCS-2010, suscrito por el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario de Junta Directiva, mediante el cual se aprueba la resolución para dejar sin efecto el trámite/procedimiento para el arrendamiento temporal del edificio.

A LAS DOCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

SR. FERNANDO HERRERO ACOSTA	**SR. LUIS A. CASCANTE ALVARADO**
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	**SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**